

## **CONFIRMACIÓN, SACRAMENTO DEL DON DEL ESPÍRITU SANTO**

### **I. ORIENTACIONES DOCTRINALES**

167. En el discurso de la última cena, Jesús se despidió de sus discípulos. Ellos se entristecieron. Jesús los tranquilizó con la promesa de otro Consolador (Paráclito, literalmente “el que está al lado”, consolador, abogado, acompañante, compañero de ruta): “Pero ahora regreso al que me envió... Eso sí, al anunciarles estas cosas, la tristeza se ha apoderado de ustedes. Y, sin embargo, les digo la verdad: les conviene que yo me vaya, porque si no me voy, el Espíritu Consolador no vendrá a ustedes, pero si me voy, lo enviaré” (Jn 16, 5–7).

El Espíritu Santo es el más grande de los dones del Padre, fruto de la Pascua del Señor. Él hace actual a Jesucristo y su obra entre nosotros<sup>1</sup>: nos hace hijos del Padre, miembros del Cuerpo de Cristo, nos ha marcado con su sello (2 Cor 1, 22), nos llena de dones (Is 11, 2–3) y frutos (Gál 5, 22–25); nos da el carisma de la espiritualidad<sup>2</sup> y la santidad, junto con otros carismas personales y comunitarios en bien de la Iglesia y su misión en el mundo<sup>3</sup>.

168. A los oyentes conmovidos, “estas palabras les llegaron hasta el fondo del corazón, y le preguntaron a Pedro y a los demás Apóstoles: ‘¿Qué debemos hacer, hermanos?’. Pedro les respondió ‘Conviértanse y háganse bautizar cada uno de ustedes en el nombre de Jesucristo, para que queden perdonados sus pecados. Entonces, recibirán el don del Espíritu Santo’ ” (Hech 2, 37–38).

Después de la conversión y el Bautismo y, a menudo, después de su iniciación eucarística, todo cristiano continúa su iniciación, preparándose convenientemente para acoger en su vida el don del Espíritu de Jesús, en el Sacramento de la Confirmación<sup>4</sup>.

#### **La Confirmación es un sacramento de la Iniciación Cristiana**

169. Este sacramento tiene fisonomía propia, pero es preciso que no pierda nunca su conexión y su relación con los otros dos sacramentos de la iniciación cristiana<sup>5</sup>, puesto que el objetivo de éstos es ante todo incorporar gradualmente al creyente a Cristo y a su Iglesia, en un proceso<sup>6</sup>.

---

<sup>1</sup> Cf. EA 10. CATIC 1303.

<sup>2</sup> Cf. EA 29.

<sup>3</sup> Cf. LG 39-42. CATIC 1287.

<sup>4</sup> Cf. DGC 91.

<sup>5</sup> CATIC 1285; 1306.

<sup>6</sup> CDC 879; DPS 85.

170. **Con respecto al Bautismo**, la Confirmación completa la obra iniciada. “El nombre de Confirmación sugiere a la vez la ‘confirmación’ del Bautismo, que completa la iniciación cristiana”<sup>7</sup>. “Por el sacramento de la Confirmación se vinculan más estrechamente a la Iglesia, se enriquecen con una fortaleza especial del Espíritu Santo y, de esta forma, se obligan con mayor compromiso a difundir y defender la fe, con su palabra y sus obras, como verdaderos testigos de Cristo”<sup>8</sup>. El Documento de Aparecida comenta: “Esto exige de parte de los pastores una mayor apertura de mentalidad para que entiendan y acojan el “ser” y el “hacer” del laico en la Iglesia, quien, por su Bautismo y su Confirmación es discípulo y misionero de Jesucristo”<sup>9</sup>.
171. **Respecto de la Eucaristía**, la Confirmación incluye la capacidad para una participación plena en este misterio. La verdadera relación entre ambos **no se da en un simple orden temporal**, en el sentido de que el fiel siempre debería primero confirmarse y luego participar en la eucaristía. El Papa Benedicto XVI señala: “No se trata propiamente de diferencias de orden dogmático, sino de carácter pastoral”<sup>10</sup>.
172. El Bautismo por virtud propia capacita al cristiano para participar de la Eucaristía, por tanto el bautizado no confirmado puede comulgar, aunque le falte cierta perfección en la capacidad de participación y comunión eucarística.

### **La Confirmación como sacramento del Espíritu Santo en Pentecostés**

173. El Concilio de Florencia afirma que al confirmado se le da “el Espíritu Santo como fortalecimiento, del mismo modo como se les dio a los apóstoles en Pentecostés”<sup>11</sup>. Por tanto, la Confirmación se perfila como el sacramento del **Espíritu de Pentecostés**.

A veces la catequesis puso su énfasis en los efectos de militancia, fuerza, testimonio, alegría, etc., producidos por la Confirmación. Sin embargo las palabras sacramentales **centran la atención en el don por excelencia, el Espíritu Santo**: “N. N. recibe por esta señal el don del Espíritu Santo”. En la Biblia es a partir del Espíritu como don que podemos hablar de sus diferentes dones y frutos, que enriquece la unidad de todos con la multiplicidad de los carismas (1 Cor 12, 1-31)<sup>12</sup>.

174. **Cristo** se encuentra bajo el impulso del Espíritu<sup>13</sup> desde el seno de María (Lc 1, 35). Su proclamación pública como Mesías y el inicio de su misión en el Jordán se realizan bajo la influencia del Espíritu (Mc 1, 10 ss.). Lo mismo su victoria sobre el tentador en el desierto

---

<sup>7</sup> CATIC 1289; 1307.

<sup>8</sup> LG 11.

<sup>9</sup> DA 21.

<sup>10</sup> SCar 18.

<sup>11</sup> Dz 697.

<sup>12</sup> CDC 879; DPS 91-93.

<sup>13</sup> CATIC 1286.

(Mt 4, 1–11). Cristo mismo proclamó su misión de evangelizador a los pobres, porque el Espíritu del Señor está sobre Él (Lc 4, 18 ss). Misterios parecidos acontecen en Pentecostés para los apóstoles y la Iglesia que nace. Todos estos acontecimientos bíblicos clarifican el sentido del don del Espíritu dado al confirmado.<sup>14</sup>

### **La Confirmación y la comunidad eclesial**

175. El sacramento de la Confirmación aparece así como el **sacramento de la Iglesia** que lleva al candidato hacia la plenitud de la vida en el Espíritu<sup>15</sup>. Sin Cristo la Iglesia no sería lo que es; sin el Espíritu, no sabría lo que es. Cristo es el fundamento de la Iglesia; el Espíritu es memoria de Cristo y conciencia de la Iglesia.
176. **El Obispo**, como sucesor de los apóstoles, preside los diversos carismas de los miembros de la comunidad. Esto nos hace entender por qué es el ministro “originario” y ordinario de la Confirmación. Los oportunos casos de delegación no deben oscurecer esta realidad<sup>16</sup>.
177. Insertado plenamente en **la comunidad**, el confirmado se hace partícipe de su **misión** en la historia. El Obispo le otorga esta misión que realizará con fidelidad al Espíritu y significa la dimensión diocesana y pastoral de la misión que se le confía al confirmado. Ella trasciende los límites de su comunidad local o parroquial para abrirse a la diócesis y a la Iglesia universal.

También la comunidad que participa en la celebración de la confirmación de sus miembros, renueva su llamado a la universalidad de la tarea de la Iglesia en la presencia del Obispo. En efecto, el Obispo es miembro del Colegio Episcopal que, con el Papa, preside a toda la Iglesia y su vocación misionera universal. Así se cumple plenamente lo que dice Pablo (2 Cor 12, 7): que todo don es dado en provecho del bien común.

El Documento de Aparecida hace este resumen: “En la confirmación [el cristiano logra] la perfección del carácter bautismal y el fortalecimiento de la pertenencia eclesial y de la madurez apostólica” (DA 175c).

### **La Confirmación como sacramento de la madurez y compromiso cristiano**

178. **La madurez cristiana**, además de ser una posesión, es una tarea. Sacramentalmente el Espíritu Santo actúa sobre la persona capacitándola y disponiéndola para alcanzarla, asemejándose con Cristo y en una mayor inserción en la comunión y misión de la Iglesia: “discípulo misionero”.

---

<sup>14</sup> CATIC 1287.

<sup>15</sup> CDC 879.

<sup>16</sup> LG 26; Introducción del Ritual de la Confirmación 7; CDC 882; DPS 94-97.

Esta plenitud tiene una particular comparación con Cristo en el momento, cuando en el **Jordán** comienza a proclamar abiertamente su misión e igualmente cuando la Iglesia en **Pentecostés** comienza a realizar la prolongación de esta misión de Cristo.

179. El discipulado misionero del confirmado se concreta en los siguientes rasgos<sup>17</sup>:

- Se trata, ante todo, del cuidado de la propia vida de fe: la docilidad a la iluminación interior del Espíritu Santo, quien introduce al confirmado más profundamente en la filiación divina, que le hace decir “Abbá, Padre” (Rom 8, 15); lo conduce incesantemente a Cristo para que, encontrándose a sí mismo en Él, se renueve mediante la contemplación amorosa de su persona, la meditación atenta de sus palabras, la actuación audaz de su mensaje.
- Se trata, en segundo lugar, de que el confirmado, movido por el Espíritu, haga nacer inseparablemente del amor a Cristo el **amor a su Iglesia**, que se expresa mediante una fidelidad dinámica y responsable a sus enseñanzas, un esfuerzo de colaboración en la construcción de una comunidad.
- En tercer lugar se trata de la tarea de **incorporar el mundo en el Reino de Dios**<sup>18</sup>. Hablando de los laicos el Concilio enseña: “A los laicos pertenece por propia vocación buscar el Reino de Dios tratando y ordenando, según Dios los asuntos temporales”<sup>19</sup>. De ahí se comprende mejor por qué las tareas de construcción de las estructuras políticas, sociales y culturales de mayor justicia, tan propias del laicado, son también una exigencia que brota del Espíritu de Cristo y de la Iglesia.

La confirmación es, pues, un punto de partida peculiar para la evangelización y para el testimonio.

### **Los signos sacramentales de la Confirmación**

180. Todo signo sacramental es una realidad visible –objetos, gestos y palabras– que contiene otra realidad invisible. Su fundamento lo encontramos en el **misterio de la Encarnación**, en el cual la visibilidad de la humanidad de Jesús revela la invisibilidad de su Persona divina. El hombre moderno valora mucho lo visible que será importante subrayar también en la celebración del sacramento de la Confirmación, en donde tenemos diferentes gestos y signos:

181. **La imposición de las manos.** Este signo lo realiza el Obispo junto con los presbíteros al rezar la oración “Dios omnipotente”.

---

<sup>17</sup> DA 175 c) .

<sup>18</sup> LG 31.

<sup>19</sup> LG 31.

Tiene en la Biblia muchos significados, pero en general se usa al de enviar o autorizar a una misión. Expresa también la invocación de algún beneficio divino (Gn 48, 14; Lv 9, 22; Mc 5, 23; Mt 9, 8). En el caso de la Confirmación, está dado para invocar el don del Espíritu Santo. Lo indica la solemnidad de la oración en silencio y luego la propia oración del Obispo.

182. **La crismación.** Dice el Papa Pablo VI: *“El sacramento de la confirmación es conferido por la unción del santo crisma en la frente, hecha imponiendo la mano, y con estas palabras: ‘Recibe por esta señal el don del Espíritu Santo’”*. Es el rito esencial<sup>20</sup>.

La crismación, en el Antiguo Testamento, expresaba la consagración a una misión considerada como sagrada. Así, en tiempos de la monarquía era el rito esencial de la coronación del Rey, por el cual recibía la “fuerza del Espíritu” de Dios y quedaba consagrado a una misión ante el pueblo (1 Sam 9, 16; 2 Sam 2, 4). También se conoce la unción sacerdotal en la época post-exílica (Éx 30, 35; Sal 133, 2). Habla igualmente de una unción interior en sentido figurado, cuando se refiere a los profetas (Is 61, 1; Sal 105, 25).

Jesús, siguiendo esta misma línea se atribuye el texto de Isaías 61, 1: “El Espíritu del Señor está sobre mí, porque **me ha ungido**” (Lc 4, 18). La unción de Cristo es también unción real y sacerdotal (Heb 1, 8–9).

Esta unción interna y espiritual en el Espíritu la atribuye san Juan igualmente a los cristianos (1 Jn 2, 20). San Pablo habla que Dios nos ha ungido internamente con el don del Espíritu (2 Cor 1, 21–22).

La crismación es, pues, el signo de nuestra **participación en la misión de Cristo**, profeta, –anunciamos el Evangelio–; sacerdote –celebramos la salvación participando de la liturgia–; y rey-servidor –testimoniamos la caridad con nuestro servicio humilde a las personas–<sup>21</sup>. La vocación que tiene cada uno de nosotros en la Iglesia está relacionada con este maravilloso sacramento. En particular el Papa Juan Pablo II les recuerda a los laicos su vocación a realizar en las realidades temporales, llevando el Evangelio dentro de las estructuras del mundo, y, para algunos, llamados a trabajar en el ámbito “intraeclesial”<sup>22</sup>.

183. **La signación.** La unción con el santo crisma con el dedo pulgar, se hace en forma de cruz en la frente. Ella expresa el sello o carácter indeleble con que hemos sido marcados al recibir la unción del Espíritu. Los antiguos cristianos llamaban preferentemente a la Confirmación “sello”. San Juan dice que el Padre marcó a Cristo con su propio sello (Jn 6,27). San Pablo afirma que también a nosotros, los cristianos, Dios nos ha marcado con su sello (Ef 1, 13). Lo mismo se afirma en el libro del Apocalipsis (7, 3–4), donde se habla de la señal que

---

<sup>20</sup> Const. Apost. “*Divinæ consortium naturæ*”; CATIC 1300; CDC 880, § 1.

<sup>21</sup> Cf. LG 10; 11;13; 33; y AA 3.

<sup>22</sup> Cf. EA 44.

manifiesta la pertenencia a Dios en el día escatológico. Dado que el carácter es un signo espiritual indeleble, la Confirmación no se repite<sup>23</sup>.

184. En la Confirmación van unidos los dos signos de la crismación y de la signación con la cruz. Esto nos recuerda que el don del Espíritu es fruto de la cruz del Señor. La muerte y resurrección de Jesús y la llegada del Espíritu de Pentecostés constituyen el único acontecimiento pascual.

## II. ORIENTACIONES PASTORALES

### *Acogida*

185. Habrá que recordar siempre la importancia de una **buena y respetuosa acogida** para las personas que se acercan pidiendo celebrar cualquier sacramento. En efecto, todos los cristianos bautizados tienen el deber y el derecho de perfeccionar su iniciación cristiana con el sacramento de la Confirmación, en el tiempo oportuno y con las debidas condiciones<sup>24</sup>.

La acogida es un acto que debe realizarse en **forma comunitaria**: el sacerdote, los catequistas y toda la comunidad cristiana acogerán a los candidatos en algún acto comunitario: por ejemplo serán presentados en la misa dominical, para acogerlos y orar por ellos.

### *Discernimiento*

186. De por sí en **cualquier edad** se tiene derecho a pedir el sacramento de la Confirmación con la consiguiente preparación. Sin embargo, por razones pastorales y siguiendo las indicaciones de la Iglesia, los Obispos de Chile hicieron la siguiente opción: *“La edad en la que ordinariamente debe administrarse la confirmación es **la edad juvenil**, esto es, alrededor de los quince años”*<sup>25</sup>. De este modo, el adolescente en el umbral de la vida adulta tiene la oportunidad de revivir un nuevo proceso en la educación de la fe, renovar con mayor compromiso sus promesas bautismales y completar su iniciación cristiana<sup>26</sup>.
187. En los **colegios católicos** se podrá comenzar la preparación al sacramento de la Confirmación cuando se curse el segundo semestre del Segundo año Medio para confirmarse en Tercero Medio, en Pentecostés o en otra fecha según la costumbre de la diócesis. En colegios técnicos que tienen un Quinto año se puede iniciar la preparación en Tercer año Medio para confirmarse en Pentecostés del Cuarto año Medio. En estos niveles de educación ya son suficientemente maduros para acoger el Espíritu Santo en sus vidas.

---

<sup>23</sup> Cf. CDC 845 § 1; CATIC 1295; 1334-1335; EA 35.

<sup>24</sup> Cf. CDC 890.

<sup>25</sup> LCCECh 891.

<sup>26</sup> CDC 891; Ritual

En forma excepcional y debidamente consultada con el Obispo, es posible celebrar la Confirmación para los alumnos de **Octavo año Básico** que no continuarán el camino normal de educación y que se prevea que no tendrán fácil acceso a sus respectivas parroquias por motivos laborales u otros.

188. Los **adultos mayores de 20 años** que piden ser confirmados deben seguir los pasos de la **“Iniciación Cristiana de Adultos”**. Al final de esta preparación recibirán en sus parroquias y en una sola celebración los sacramentos de la iniciación que les faltaren<sup>27</sup>. Es ideal contar con la presencia del Obispo, pero dado que se debe iniciar el proceso en la Vigilia Pascual, en la mayoría de los casos no será posible (Cf. lo que a este respecto aparece en el sacramento del Bautismo de estas Orientaciones: n.ºs 157–166).

189. Para los **adultos que participen en una comunidad cristiana estable o movimiento**, bastará solamente una preparación inmediata al sacramento del Espíritu Santo, de alrededor de cinco encuentros, más un retiro y el sacramento de la Reconciliación.

Para acceder a esta preparación deben pertenecer, al menos un año, a una comunidad estable o movimiento de la Iglesia, con reuniones periódicas distanciadas de no más de dos semanas una de la otra, en la cual haya algún tipo de catequesis permanente. El párroco deberá juzgar personalmente si en cada caso se cumplen estas condiciones<sup>28</sup>.

190. Para los **padres que están en la Catequesis Familiar**, también es posible celebrar el sacramento de la Confirmación, haciendo una preparación inmediata a la acogida del Espíritu Santo, consistente en cinco encuentros, el retiro y la liturgia penitencial; esto con tal de que quien se va a confirmar haya participado semanalmente en la reunión de padres<sup>29</sup>.

191. Para las **parejas que se preparan al Matrimonio** y no hayan acogido todavía en sus vidas al Espíritu Santo en el sacramento de la Confirmación, aprovéchese esta ocasión para insistir en la necesidad de celebrarlo e invitarles a la Iniciación Cristiana de Adultos, de modo que puedan celebrar el sacramento antes o después del matrimonio, según si alcanzan o no a realizar convenientemente el período de preparación.

En el caso de los casados por la ley civil que ya viven juntos, o simplemente los convivientes, celebrarán el sacramento de la Confirmación necesariamente después de haber celebrado el sacramento del Matrimonio<sup>30</sup>.

---

<sup>27</sup> PRC 3; 11;12.

<sup>28</sup> DPSS 112.

<sup>29</sup> DPSS 113.

<sup>30</sup> PRC 12; DPS 110; DPSS 114.

192. **Aprovéchense todas las catequesis sacramentales** para invitar a los padres a integrarse a la Iniciación Cristiana de Adultos e, incluso, en la visita del sacerdote para la Unción de los enfermos<sup>31</sup>.
193. A los **ancianos**, déseles facilidades para prepararse brevemente a estos sacramentos y poder celebrarlos, sobre todo si están enfermos o impedidos de acudir personalmente a los encuentros de preparación en la parroquia<sup>32</sup>.
194. **Los niños en peligro de muerte** antes de tener uso de razón, deben ser confirmados para no verse privados de los beneficios del don del Espíritu Santo. En tal caso, el párroco, e incluso cualquier presbítero, puede confirmar<sup>33</sup>.
195. Los fieles que tienen uso de razón y se encuentran **en peligro de muerte**, tienen derecho a acoger el Espíritu Santo en la confirmación con la preparación espiritual adaptada a cada caso en particular. Ya sean encuentros especiales, la visita del sacerdote, la compañía de la pastoral de enfermos durante su enfermedad, u otros grupos que acompañen a los enfermos. No debe esperarse demasiado para administrar el sacramento en estos casos<sup>34</sup>.
196. Aprovéchense las instancias como **clubes de adultos mayores** y otros semejantes para ir preparando a las personas de la tercera edad a este sacramento. Es deseable que celebren el sacramento todos los mayores de 65 años, que pertenezcan o participen de algún modo en la comunidad eclesial. Cada año podría determinarse una fecha para que los adultos mayores que no hayan celebrado el sacramento, acojan al Espíritu<sup>35</sup>.
197. Los **jóvenes o adultos que tienen dificultades de aprendizaje** también tienen el derecho a celebrar el sacramento del Espíritu Santo. Previamente se les dará una preparación adecuada a sus posibilidades a juzgar por el párroco del lugar, con una «catequesis especial»; si la preparación es imposible de hacer, igual deben ser confirmados, confiándolos al Espíritu<sup>36</sup>.
198. **Los jóvenes y adultos que han nacido y recibido el Bautismo fuera de la plena comunión con la Iglesia Católica y que no hayan celebrado el sacramento de la Confirmación**, al incorporarse a la comunión plena, una vez establecida la validez del Bautismo ya celebrado, según los criterios enunciados en la parte del Bautismo de estas Orientaciones, deben ser confirmados por el mismo ministro que los admite a la plena comunión con la Iglesia Católica, inmediatamente a continuación de la profesión de fe, según lo prescrito en el capítulo V del Ritual de Iniciación Cristiana de Adultos.

---

<sup>31</sup> DPS 110; DPSS 115.

<sup>32</sup> DPSS 116.

<sup>33</sup> CDC 883; 891; PRC 11; DPS 111.

<sup>34</sup> CDC 891; PRC 12; DPS 112; DPSS 118.

<sup>35</sup> DPSS 119.

<sup>36</sup> DPSS 120.



Deberán participar también en una adecuada preparación y catequesis acomodada al nivel de la formación que traen, que será normalmente de un año para los adultos y dos años para los jóvenes, según se indica en los números precedentes de estas Orientaciones<sup>37</sup>.

199. Lo anterior se extiende también a los **casos de readmisión en la Iglesia** de quienes hubieran apostatado de la fe católica y aún no estuvieran confirmados<sup>38</sup>.

### *Catequesis*

#### *A. JÓVENES CONFIRMANDOS*

200. Al respecto, el Directorio General para la Catequesis de la Congregación para el Clero hace la siguiente constatación: “A esta edad, al recibir el sacramento de la Confirmación concluye el proceso de iniciación sacramental, pero a la vez tiene lugar su **alejamiento casi total de la práctica de la fe**. Es necesario tomar en cuenta con seriedad este hecho y llevar a cabo una atención pastoral específica, utilizando los medios formativos que proporciona el propio camino de iniciación cristiana”<sup>39</sup>. Más adelante observa: “Esta tarea se hace hoy aún más imperiosa cuando esos adolescentes no reciben en sus hogares una formación religiosa conveniente”<sup>40</sup>.

#### **El proceso de formación de los confirmandos**

201. **El tiempo de formación** de los adolescentes que se van a confirmar tendrá una duración oportuna, que normalmente en cada diócesis puede establecerse en uno o dos años, según las posibilidades y las distancias.
202. **Los objetivos** nacen de la necesidad que tienen los adolescentes de realizar su maduración humana y cristiana. Necesitan ser profundamente evangelizados y catequizados en vista del sacramento: por tanto no conviene poner el acento sobre la recepción misma del sacramento, sino en la iniciación a la vida cristiana a través de la Confirmación y la Eucaristía. Necesitan ser formados espiritualmente a través de un proceso catecumenal que vaya más allá del simple aprendizaje de doctrinas, por supuesto sin excluirlo.

Por tanto el proceso comprenderá los siguientes pasos<sup>41</sup>:

- Crecer en una actitud de conversión, que cambie sus vidas según el Evangelio: proponerse educar no a la moral entendida como buenos modales, sino al

---

<sup>37</sup> DPSS 121.

<sup>38</sup> AAS 67 (1975), pág. 348.

<sup>39</sup> DGC 181.

<sup>40</sup> DGC 232.

<sup>41</sup> DPS 114; DPSS 126.

comportamiento moral que nace del encuentro y del amor a Jesucristo, en el Espíritu. Acudirán con cierta frecuencia al sacramento de la Reconciliación;

- familiarizarse con el Dios vivo, con Cristo actuante en la propia historia personal y social y con el Espíritu Santo, su Maestro interior, que le conduce a la santidad en el quehacer diario: la santidad de lo cotidiano;
- participar activamente en la Eucaristía dominical, junto con la comunidad;
- haber adquirido el hábito de la oración personal, ya sea en conversación frecuente con el Padre Dios, el Señor Jesús, en la meditación orante de la Sagrada Escritura (Lectio divina), en la adoración eucarística, en el rezo a María con el rosario u otros;
- experimentar la presencia de Jesús en la vida comunitaria eclesial, en el propio grupo y en la parroquia;
- reflexionar personal y comunitariamente sobre los contenidos doctrinales de la fe; y leer habitualmente la Sagrada Escritura, especialmente el Nuevo Testamento;
- dar un testimonio de vida adecuado y un compromiso laical en su ambiente. Además de tener un compromiso solidario y mostrar una inquietud por la justicia y la proclamación del Reino;
- tener intención de mantener una formación habitual de la fe;
- crecer progresivamente, con acciones concretas evaluables, en el ejercicio del apostolado en la misma comunidad eclesial (catequesis, liturgia...) y dando testimonio de compromiso laical en su ambiente, mostrándose solidario.

203. Al final del proceso, los confirmandos deberán estar capacitados para **tomar una decisión personal** en cuanto a acoger al Espíritu Santo en la celebración del sacramento y sus exigencias; y serán evaluados por los catequistas que los han preparado y por el párroco.

La **evaluación** deberá ser en todos los ámbitos en los cuales se han preparado. Si los catequistas encuentran que, en lo fundamental, no se han cumplido los objetivos de la preparación, conversarán con el párroco, que es quien debe discernir la admisión al sacramento, para invitar a diferir el sacramento a los que no estén suficientemente preparados<sup>42</sup>.

Más que atenerse a las fechas de la celebración es necesario personalizar y atender a la madurez cristiana de cada uno de los jóvenes, lo cual puede suponer que de un mismo grupo no se confirmen todos los jóvenes a la vez, sino en el momento en que estén preparados.

204. El Obispo que confirma **procurará tener una entrevista previa**, si lo cree oportuno, con el grupo de confirmandos, invitándoles a expresar sus inquietudes y motivaciones para

---

<sup>42</sup> CDC 89, 2; DPSS 127; DPS 114.

celebrar el sacramento, como también sus compromisos actuales y futuros, a través de una carta personal dirigida al Obispo.

El párroco, de acuerdo con el Obispo, podrá decidir, en determinados casos, sobre el momento oportuno para celebrar el sacramento.

205. **Pedagogía de la formación:** se pueden ofrecer diferentes pedagogías en la formación de los confirmandos; sin embargo, algunos criterios pastorales deben ser comunes. Por ejemplo, es conveniente que la formación contenga tanto la entrega de contenidos como experiencias de servicio y de vivencia del calendario litúrgico de la Iglesia y pastoral de la diócesis, de modo que se dé un aprendizaje gradual y metódico del vivir cristiano. Es decir, **se trata de un proceso catecumenal, litúrgico, catequístico y vivencial**; a través de grupos pequeños, en los que los jóvenes personalizan e interiorizan su fe, creciendo en el encuentro con Cristo vivo y en intimidad con el Espíritu; en el encuentro con la comunidad eclesial y también en el encuentro con las personas, con un compromiso activo<sup>43</sup>.

**La experiencia de fe será cultivada** desde las diferentes dimensiones de la persona: **teórica (intelectual), relacional (afectiva con Dios y los hermanos), práctica (moral) y espiritual (celebrativa)**. Para ello, los catequistas transmitirán su propia experiencia de la presencia de Jesús y su Espíritu en sus vidas.

#### *B. ADULTOS CONFIRMANDOS*

206. Es importante tener en cuenta la situación matrimonial de los confirmandos (o, con mayor razón, los catecúmenos) adultos. La situación conyugal irregular puede ser obstáculo para la iniciación cristiana (ver también n.<sup>os</sup> 188-189 y tb. 191). El sacramento se debe recibir en estado de gracia.

#### *Celebración*

#### **Aspecto festivo y pascual**

207. Se recomienda hacer lo posible, para que la Confirmación **se celebre en torno a la fiesta de Pentecostés**, por su significado litúrgico y teológico. La pastoral antigua giraba normalmente alrededor del Año Litúrgico y sus solemnidades; hoy, a menudo, funciona en forma independiente más bien relacionada con el año escolar.

Desde un punto de vista pedagógico, al celebrar la Confirmación durante el tiempo Pascual, puede también asegurar una mayor perseverancia en los compromisos de los confirmados durante los meses siguientes del año<sup>44</sup>.

---

<sup>43</sup> DPS 115; DPSS 129-130.

<sup>44</sup> PRC 4; DPS 127; DPSS 151.

208. Antes de la Confirmación se recomienda tener **un retiro espiritual** para quienes se van a confirmar. Igualmente, sería muy útil ofrecer un retiro a los padres y padrinos a fin de tener una mejor celebración. Y, por supuesto, se invitará a todos a reconciliarse antes de celebrar el sacramento o acompañar a sus hijos o ahijados<sup>45</sup>.
209. Procúrese que haya un **ensayo de la celebración** en los días previos a la Confirmación a fin de que se desarrolle en forma digna, se sepa cuándo y cómo acercarse al ministro para la signación; y en ella se resalten los signos propios del sacramento. Prevéase que los jóvenes vistan sobriamente como corresponde a la celebración sagrada en que participan; que los fotógrafos tengan un lugar discreto; que todos hayan entregado su certificado de Bautismo y que hayan llenado el certificado de Confirmación<sup>46</sup>.

### Aspecto comunitario

210. En la celebración es bueno que participen no solamente los confirmandos, sus padres y padrinos, sino también la **comunidad eclesial**, por el significado que el hecho encierra en sí. Sin embargo, procúrese que las celebraciones, en lo posible, **no sean demasiado masivas**, con un número excesivo de confirmandos y familiares, porque esto va en desmedro de la atención debida a las personas<sup>47</sup>. De todas maneras, **procúrese que la comunidad parroquial, el movimiento o la comunidad escolar participen también de algún modo**, ya sea con la oración o asistiendo a la ceremonia. Es oportuno que se presenten los jóvenes o adultos recién confirmados el domingo siguiente en la parroquia o en alguna actividad de toda la comunidad, para que, así, quede claro **el nexo entre el sacramento y la comunidad eclesial**<sup>48</sup>.
211. Durante la Confirmación, **el Obispo que preside puede asociar a algún otro presbítero en la celebración del sacramento**, por ser grande el número de confirmandos (CDC can 884,2). Debe dejar claro, en el momento de la celebración, que vincula a este presbítero al ministerio propio del Obispo<sup>49</sup>.

### Aspecto creyente

212. La idea central que ha guiado la renovación del rito de la Confirmación a partir del Concilio Vaticano II, ha sido la de poner de relieve la **unidad de los sacramentos de la iniciación cristiana**. Pablo VI lo recuerda varias veces en la Constitución Apostólica *Divinæ consortes naturæ*<sup>50</sup>. Por tanto, es importante que el sacramento de la Confirmación se celebre durante la eucaristía y con la renovación de los compromisos bautismales.

---

<sup>45</sup> DPSS 147.

<sup>46</sup> DPSS 145.

<sup>47</sup> DPS 127.

<sup>48</sup> DPS 118; 119; 127; DPSS 150; PRC 4.

<sup>49</sup> CDC 884 § 2; PRC 8;13.

<sup>50</sup> *Divinæ Consortes Naturæ* 7-10

## Aspecto sacramental

213. Durante la celebración **deben destacarse especialmente:**

- **La Palabra de Dios** que ilumina el rito de la Confirmación. Porque de la audición de la Palabra proviene la multiforme acción del Espíritu Santo en la Iglesia y en cada uno de los bautizados o confirmandos, y mediante ella se manifiesta la voluntad del Padre celestial en la vida de los cristianos.
- Se recalcará el sentido de la renovación de las **promesas bautismales**, que evoca los sacramentos de la iniciación cristiana. Es el momento oportuno en el que los confirmandos asumen su fe bautismal y la personalizan, aceptando su responsabilidad en un acto público ante la comunidad de la Iglesia y el propio Obispo. En este momento, se pueden también valorar los símbolos del cirio pascual y el agua bendita.
- La imposición de las manos como invocación del Don del Espíritu Santo.
- **La crismación**, unida a las palabras “Recibe por esta señal el don del Espíritu Santo”, que es el rito esencial de la Confirmación.
- La **signación**, unida a la crismación, expresa el carácter indeleble con que hemos sido marcados al recibir la unción del Espíritu, como fruto de la Cruz de Cristo.
- También, dentro de la celebración se le dará importancia **a la proclamación de la oración dominical** –el Padre Nuestro–.

214. Se **evitará que la celebración se llene de otros símbolos alternativos** como son la entrega de cruces, cirios y otros compromisos que oscurezcan o distraigan de la centralidad de los signos rituales. La entrega de estos símbolos, en cambio, puede ser de gran utilidad si se hace como pasos previos al día de la celebración de la Confirmación o, en último caso, al finalizar la misma celebración<sup>51</sup>.

215. **El párroco inscribirá en el libro correspondiente** el nombre de los confirmados, del ministro, de los padres y de los padrinos, el día y lugar de la Confirmación, además de la anotación que se hace en el libro de los bautismos, según las normas del derecho.

Si el párroco de algún confirmado no hubiera estado presente, el ministro, por sí mismo o por otro, debe comunicarle cuanto antes la administración de la Confirmación<sup>52</sup>.

## *Fructuosidad*

---

<sup>51</sup> DPSS 157.

<sup>52</sup> CDC 876; 894-896; DPS 128; DPS 161; LCCECh 895; PRC 14-15.

216. Las “Orientaciones para la Catequesis en Chile” nombra, entre los desafíos de nuestra pastoral catequística, *“la escasa reflexión nacional en torno a la catequesis de Confirmación, cuya práctica sufre de activismo y poca inserción y compromiso eclesial”* (n.º 31). Podríamos agregar: ... de seguimiento pastoral para quienes celebraron el sacramento.

La Asamblea Plenaria de la CECh, en el mes de mayo de 1999, al hablar de la pastoral del sacramento de la Confirmación dice: “Que en su preparación se consideren todas las dimensiones de un itinerario catequístico, abierto al discernimiento vocacional, cuidando el ejercicio de un compromiso apostólico y su **prolongación en la pastoral juvenil**” (19.2).

217. Con el fin de realizar estas Orientaciones se indica lo siguiente:

Tanto la preparación a la Confirmación como el acto mismo de confirmarse y los compromisos que de dicho acto se derivan, son un **proceso esencialmente comunitario** y eclesial, un compromiso de la comunidad entera. Este aspecto del sacramento debe hacer superar las tendencias a aislar a los que se preparan a la Confirmación del resto de la comunidad. Para que los confirmados puedan posteriormente introducirse en la vida comunitaria, es necesario que exista una comunidad que se preocupe de ellos y les muestre un camino comunitario. Por tanto, es la Confirmación un punto de encuentro entre los que se confirman y el resto de la comunidad<sup>53</sup>.

Los jóvenes sólo se integrarán en una comunidad en la medida en que ésta se interese por ellos. Es necesario por tanto que toda la comunidad tome conciencia de su papel y responsabilidad ante los confirmandos. Serán oportunos algunos medios que favorezcan el encuentro: presentación y acogida en la comunidad; participación en celebraciones en común, encuentros, celebraciones, peregrinaciones, servicio social, etc. Lo dicho es válido también cuando se trata de adultos que piden el sacramento<sup>54</sup>.

218. El **párroco** ha de procurar el seguimiento de los jóvenes recién confirmados, con adecuadas iniciativas pastorales.
219. Se tendrá una reunión con los padres y padrinos de los confirmandos antes de celebrar el sacramento, a fin de instruirlos en su papel de guías en la nueva etapa de la vida cristiana que inician estos jóvenes o adultos que se confirman<sup>55</sup>.
220. Con gran empeño pastoral se procurará que quienes se han confirmado continúen perteneciendo a algún grupo o comunidad o movimiento o actividad permanente de la Iglesia para que sigan sintiéndose parte viva de ella. En todo caso, también para quienes no

---

<sup>53</sup> PRC 3; 4; 12.

<sup>54</sup> DPS 118.

<sup>55</sup> DPS 122; DPSS 144.

puedan pertenecer a algún grupo, la gran vinculación insustituible será para todos la participación dominical en la Eucaristía<sup>56</sup>.

221. Habrá que interpelar a las pastorales especializadas –con jóvenes, con las familias...–, a los movimientos y espiritualidades, para que busquen, inviten y acojan en sus comunidades a las personas que celebraron su confirmación en la fe.

### **Responsables de la preparación**

222. Formarán a los jóvenes para la Confirmación en primer lugar las parroquias, ya sea a través de su Pastoral Juvenil y especialmente de un grupo de catequistas preparados específicamente para esta catequesis. El párroco nombrará una persona adulta, debidamente preparada, que lo represente y sea el catequista encargado de la pastoral sacramental; éste, a su vez, anima y orienta a los monitores de Confirmación<sup>57</sup>.

Es oportuno no reducir la pastoral juvenil al proceso de formación de los jóvenes al sacramento de la confirmación. A su vez, no se ha de diluir la preparación para la confirmación de los jóvenes en la pastoral juvenil. Cada una de estas acciones pastorales tiene identidad propia. Ambas han de estar situadas en la pastoral orgánica, en el que se ofrezca a los jóvenes un proceso de crecimiento en la fe, desde su entrada en la pubertad y que culmine en la fe adulta y comprometida desde la Iglesia con el mundo.

223. Podrán también, por derecho propio, preparar a la Confirmación todos aquellos **colegios católicos** vinculados oficialmente a la Vicaría para la Educación y/o a la Comisión diocesana de Catequesis. El Vicario para la Educación, la Comisión de Catequesis y los párrocos tendrán entre sí un **diálogo pastoral** al respecto. El rector del colegio, en este caso, es el responsable último de todo el proceso de la Confirmación.

Los **colegios particulares** –aunque no se confiesen católicos– podrán preparar a la Confirmación cuando cuenten con la autorización del párroco, tanto para iniciar la preparación como para la celebración del sacramento. En este caso es también el párroco el responsable de esta preparación<sup>58</sup>.

224. Los **movimientos apostólicos**, enriquecidos por diferentes carismas dados por el Espíritu Santo, que están aprobados por la Iglesia, pueden preparar para la Confirmación a los jóvenes que militan activamente en su movimiento, pero no a los simplemente simpatizantes. Esta preparación será dada a conocer y conversada con la autoridad eclesial respectiva. El responsable de todo este proceso es el Superior del movimiento en el lugar en donde se realiza dicha preparación<sup>59</sup>.

---

<sup>56</sup> DPSS 132.

<sup>57</sup> CDC 890; DPS 116; DPSS 133.

<sup>58</sup> DPS 116; DPSS 134.

<sup>59</sup> DPS 116; DPSS 135.

225. Todos los que trabajan en el ámbito de la pastoral en la educación o en movimientos juveniles deben **procurar insertar e integrar a los jóvenes en la comunidad eclesial más amplia**, como la parroquia, las instituciones diocesanas, que ofrecen mayor estabilidad y continuidad pastoral, evitando así caer en los particularismos del grupo<sup>60</sup>.
226. Los **catequistas** son los representantes del Obispo y de la comunidad que, en forma más directa, se preocupan del proceso de formación de los confirmandos. Pueden ser religiosos, personas casadas o solteras, padres de los confirmandos y aun en cierto modo jóvenes monitores con madurez y formación específica, **mayores de 18 años**, que hayan vivido el proceso catecumenal de Confirmación y realizado un curso de formación específica<sup>61</sup>. Lo mismo se aplica para los movimientos y colegios<sup>62</sup>.

La preparación especial es necesaria, porque no es fácil lograr el acompañamiento personal y comunitario de los jóvenes, que requiere facilidad de diálogo con ellos, suficientes conocimientos del proceso de formación en la fe, cierta iniciación pedagógica, testimoniar de modo atractivo y responsable el ser cristiano y preocuparse también de los padres y padrinos.

Se recomienda que el Departamento diocesano de Catequesis acompañe la formación de estos catequistas, en particular de los **monitores**.

### **El ministro del sacramento**

227. **El Obispo**, a quien, como a los apóstoles, se le ha dado la plenitud del Espíritu para comunicarlo a la comunidad, es el ministro originario<sup>63</sup> y ordinario<sup>64</sup> del sacramento de la Confirmación. Por esta razón conviene que todas las celebraciones de este sacramento sean realizadas en lo posible por él<sup>65</sup>.

Cuando no fuere posible “cuide que lo celebre otro obispo; pero, si la necesidad lo requiere, puede conceder facultad a uno o varios presbíteros determinados”<sup>66</sup>. Los **presbíteros** facultados hagan expresa referencia al Obispo durante la celebración del sacramento.

228. Todo **presbítero** que está facultado tanto para bautizar a un adulto o a un joven mayor de 15 años, como para admitir a la plena comunión en la Iglesia Católica o a la readmisión en ella de un apóstata, tiene la facultad para confirmar al candidato, en la misma celebración

---

<sup>60</sup> DPS 116; DPSS 136.

<sup>61</sup> DPS 126; DPSS 138.

<sup>62</sup> DPSS 139.

<sup>63</sup> PRC 7.

<sup>64</sup> CDC 882.

<sup>65</sup> CATIC 1313.

<sup>66</sup> CDC 884 § 1.



del Bautismo o en el acto de profesión de fe católica, a fin de destacar la unidad de los tres sacramentos de la iniciación<sup>67</sup>.

229. En caso **de peligro de muerte, el párroco y todo presbítero** puede confirmar conforme al derecho canónico<sup>68</sup>.

### **Padres de los confirmandos y sus padrinos**

230. A partir del Bautismo los padres son los principales responsables de la educación de la fe de sus hijos. Entre sus deberes está el de animar, orientar y acompañar a los hijos en todas sus etapas sacramentales. El cumplimiento de estas tareas servirá a los padres para actualizar su fe y renovar su compromiso eclesial y apostólico.

El día de la Confirmación, es conveniente que toda la familia, sobre todo los padres, participen activamente en la celebración del sacramento<sup>69</sup>.

Análogamente, también el cónyuge y, eventualmente, los hijos tienen este deber respecto de su cónyuge o de sus padres que aún no han celebrado el sacramento de la Confirmación.

231. **Los padrinos son un signo de la extensión de la Iglesia doméstica** (la familia) y una expresión de toda la Iglesia. Por eso, hay que procurar que el padrino, en lo posible, cumpla con las condiciones dadas por el canon 874 del CDC (cf. n.º 234 de las presentes Orientaciones).
232. **Serán elegidos desde el punto de vista de su actitud de fe** y no solamente por su vínculo familiar, posición social o simple disponibilidad.

Lo normal es que el mismo confirmando sea quien elija a su padrino. Lo hará lo más pronto posible: ojalá antes de iniciarse la preparación o bien lo más temprano durante la misma, con el fin de que lo pueda acompañar en su formación y evitar incomodidades de última hora, tanto del confirmando, como de su familia y del párroco o catequista.

233. Una clara descripción del ideal de padrino que la Iglesia quiere, es la que encontramos en el RICA: "El padrino, elegido por el catecúmeno en razón de su ejemplo, cualidades y amistad, delegado por la comunidad cristiana del lugar y aprobado por el sacerdote, acompaña al candidato el día de la elección, en la celebración de los sacramentos y en el tiempo de la mistagogía. A él le corresponde mostrar familiarmente al catecúmeno la práctica del Evangelio en la vida y en la convivencia con la comunidad, ayudarlo en sus dudas y crisis, darle testimonio de una vida cristiana y velar por el incremento de su vida bautismal. Designado antes de la elección, desempeña públicamente su función a partir del día de la elección, cuando da su testimonio acerca del catecúmeno ante la comunidad; y esta

---

<sup>67</sup> CDC 863; CDC 866; LCCECh 788,3; DPS 78; PRBI 12.

<sup>68</sup> DPSS 139.

<sup>69</sup> Cf. CDC 882 y 883.

función conserva su importancia cuando el neófito, después de haber recibido los sacramentos, necesita su ayuda para permanecer fiel a las promesas bautismales<sup>70</sup>.

No siempre es fácil encontrar el padrino ideal: en la práctica pastoral, se hará todo lo posible para acercarse lo más que se pueda al ideal descrito por los documentos de la Iglesia.

234. El CDC señala las siguientes condiciones para la elección del padrino:

- Que haya sido elegido por quien va a confirmarse, en caso de que éste tenga uso de razón.
- Haya cumplido 16 años.
- Sea católico.
- Esté confirmado.
- Tenga una vida congruente con la fe y la misión que va a asumir.
- No esté afectado por una pena canónica.
- Si es casado, que lo sea por la Iglesia.
- No sea el padre o la madre del confirmando (salvo excepción).
- Es conveniente que el padrino de la Confirmación sea el mismo del Bautismo, para poner en claro la estrecha relación entre ambos sacramentos. Siempre y cuando cumpla con las condiciones requeridas.
- No podrán ser padrinos los no católicos, divorciados y vueltos a casar, ni convivientes<sup>71</sup>.

*“El viento sopla donde quiere,  
oyes su rumor,  
pero no sabes ni de dónde viene ni a dónde va”.*  
(Jn 3, 8)

---

<sup>70</sup> RICA 43.

<sup>71</sup> CDC 893; 874; DPS 123-125; DPSS 160; PRC 5-6.